

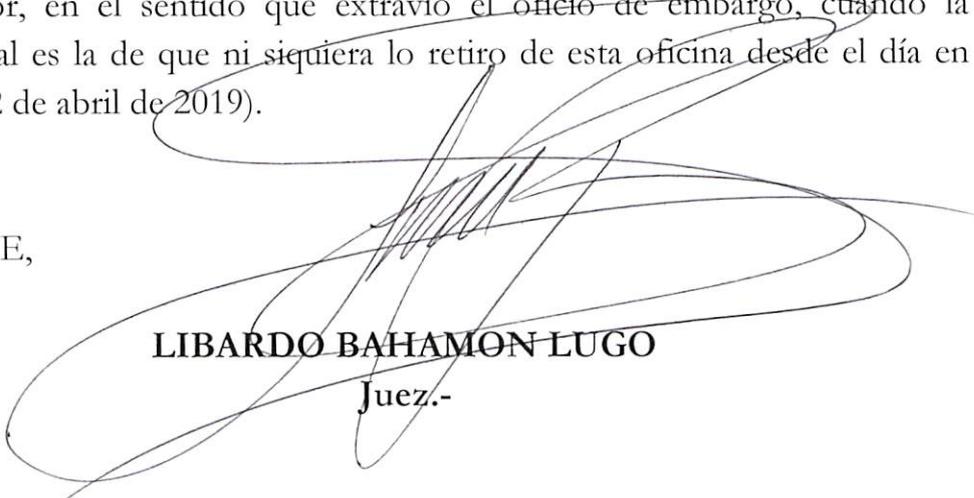
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA,
Diecinueve de octubre de dos mil veinte

RAD: 2019-00041

La anterior solicitud de reexpedición del oficio No. 00258 se niega por improcedente, toda vez que la actuación cautelar fue desistida en virtud a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

Causa extrañeza al despacho la manifestación que bajo juramento eleva el apoderado actor, en el sentido que extravió el oficio de embargo, cuando la realidad procesal es la de que ni siquiera lo retiro de esta oficina desde el día en que se emitió (2 de abril de 2019).

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>22</u>
Hoy <u>20 OCT 2020</u> 10:58 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-